



*Municipalidad de Rosario*

**ES COPIA**

**DECRETO N° 0508**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 03 de mayo de 2024.-

IRINA BRAVO  
PROTOCOLIZACIÓN E INSERCIÓN  
Dirección General de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

**VISTO**

La Ordenanza N° 10578; y

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario reglamentar diversos aspectos al efecto de tornar operativas las modificaciones efectuadas por la citada Ordenanza, en relación al gravamen Derechos Publicitarios.

Que a partir de ello deberán abonar el Derecho Publicitario por el servicio de control de elementos publicitarios en el territorio de la Municipalidad de Rosario exhibidos en vía pública u ostensiblemente visibles desde ella, quienes posean elementos publicitarios (EP) de cinco metros cuadrados o más, colocados en sitio distinto al del local propio, sea éste comercial, industrial o de servicios.

Que la Ordenanza N° 8324 regula la publicidad que se realiza dentro del ejido urbano de la ciudad, reglamentada por Decreto N° 198/2009;

En uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** ESTABLÉCESE que las agencias de publicidad y beneficiarios de la publicidad, definidos como contribuyentes del Derecho Publicitario en el Artículo 124º del Código Tributario Municipal, deberán gestionar el permiso correspondiente para cada elemento publicitario de acuerdo a la Ordenanza N° 8324 y sus modificatorias, y abonar el Derecho Publicitario según lo dispuesto en el presente Decreto Reglamentario.

**ARTICULO 2º.-** DISPÓNESE que el gravamen Derecho Publicitario se declarará cuatrimestralmente presentando DDJJ mediante el Servicio "MR-Trámites Tributarios" a través del Portal de AFIP, en los meses de enero, mayo y septiembre.

**ARTICULO 3º.-** FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA. Los contribuyentes deberán presentar la DDJJ hasta al décimo día posterior al cierre del cuatrimestre, o

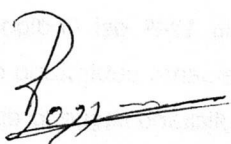
día hábil posterior. Los datos a consignar deberán referir a los elementos publicitarios existentes al último día del cuatrimestre correspondiente. Se indicará el total de metros cuadrados de elementos publicitarios exhibidos en vía pública u ostensiblemente visibles desde ella que individualmente superen los 5m2, sin distinción de tipologías. Se indicará también la cantidad de elementos publicitarios de la que surge la sumatoria de metros cuadrados mencionada.

**ARTICULO 4º.-** FORMA Y PLAZO DE PAGO. El vencimiento para el pago del Derecho operará junto con el vencimiento de la presentación de la DDJJ y deberá realizarse con los medios de pago disponibles en el Servicio "MR-Trámites Tributarios", a través del Portal de AFIP.

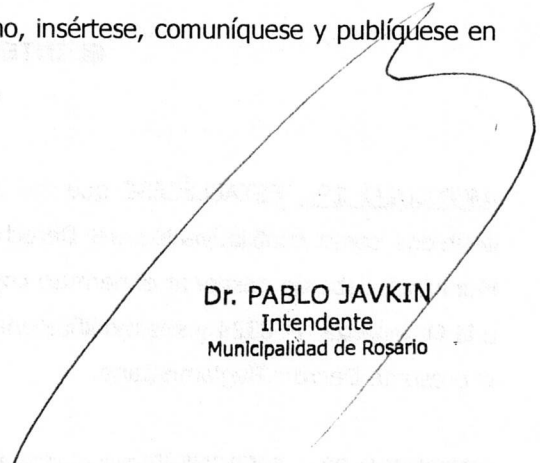
**ARTICULO 5º.-** INFRACCIONES Y SANCIONES. La falta de presentación de Declaración Jurada en tiempo y forma, dará lugar a la aplicación de una multa por infracción a los deberes formales equivalente a treinta (30) veces el monto de la cuota mensual mínima general absoluta del Derecho de Registro e Inspección vigente al momento de la sanción, conforme lo previsto por el artículo 40º del Código Tributario Municipal.

**ARTICULO 6º.-** Las cuentas de Derecho Publicitario preexistentes a la fecha de publicación del presente, quedarán activas únicamente a los fines de regularización de deuda o carga de declaraciones juradas de períodos anteriores adeudados.

**ARTICULO 7º.-** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

  
Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario



  
Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario